



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 22 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025, la solicitud con reg. n.º 6612 suscrita por la teniente gobernadora del Sector de Alto Isilluma, el informe n.º 0155-2025-MPS-AC/EAOCH emitido por el Almacén Central, el informe n.º 1436-2025-MPS-OGA/ERCCQ emitido por la Oficina General de Administración, la Opinión Legal n.º 418-2025/MPS-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 1621 del Código Civil, establece que la donación es el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes;

Que, en ese sentido el artículo 66 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se prueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". Asimismo, en su artículo 68 de la Ley antes citada, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobada mediante Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante la solicitud con reg. n.º 6612 de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrita por la Teniente Gobernadora del Sector de Alto Isilluma, Victoria Roque Araujo, se solicita la donación de 25 planchas de calamina tipo Margarito como apoyo para la culminación de techado de una cocina común del Sector de Alto Isilluma;

Que, mediante el informe n.º 0155-2025-MPS-AC/EAOCH la oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa que se dispone de 25 planchas de calamina para atender la solicitud; mismo que es ratificado por la Oficina General de Administración, quien mediante el informe n.º 1436-2025-MPS-OGA/ERCCQ, emitida por la oficina general de administración;

Que, mediante la opinión legal n.º 418-2025/MPS-AJ, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye considerando legalmente procedente respecto a la donación de 25 planchas de calamina;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo por el artículo 9 numeral 25 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la donación al Sector de Alto Isilluma del distrito de Alto Inambari de la provincia de Sandia, consistente en veinticinco planchas de calamina, conforme al informe de la oficina de Almacén Central, con la finalidad de culminar el techado de la cocina común del Sector de Alto Isilluma.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad, adoptar las acciones administrativas que corresponda, según sus funciones y atribuciones conferidas para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

John J. Pocoquanca Maquera
CAP. 4602
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE